



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017
TESORERÍA MUNICIPAL



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017



Gobierno Municipal
2015-2018

**Proyecto de
Iniciativa de Ley de Ingresos 2017
Municipio de Monterrey, Nuevo León**

Octubre, 2016



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

INDICE

Presentación	5
I. Marco Normativo	8
1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2017	8
1.2 Principales disposiciones normativas aplicables	9
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	9
1.2.2 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	10
1.2.3 Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	10
1.2.4 Ley de Coordinación Fiscal	11
1.2.5 Ley de Disciplina Financiera para los Entidades Federativas y los Municipios	13
1.2.6 Ley General de Contabilidad Gubernamental	18
1.2.7 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos	19
1.2.8 Clasificador por Rubros de Ingresos	20
1.2.9 Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León	21
1.2.10 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	22
1.2.11 Código Fiscal para el Estado de Nuevo León	24
1.2.12 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	26
2. Exposición de Motivos	28
2.1 Entorno Económico	28
2.1.1 Entorno Económico Internacional	28
2.1.2 Entorno Económico Nacional	33
2.1.3 Producto Interno Bruto (PIB)	37
2.1.4 Inflación	39
2.1.5 Salario Mínimo	41



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

2.2 Contexto Local	42
2.2.1 Aspectos Generales	42
2.2.2 Políticas Públicas Municipales	46
2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal	48
3. Presupuesto de Ingresos Proyectado	52
3.1 Comportamiento Histórico	52
3.2 Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos	56
3.3 Política de Deuda en el Municipio de Monterrey	63
3.4 Descripción de las Estimaciones	67
3.4.1 Distribución general del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2017	67
3.4.2 Distribución de los "Ingresos Propios" presupuestados para el 2017	69
3.4.3 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2017	71
3.4.4 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Derechos, Productos y Aprovechamientos" Presupuestados para el 2017	72
3.4.5 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" Presupuestados para el 2017	74
4. Resumen General	79
5. Dictamen de Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017	80



PRESENTACIÓN

La elaboración de este Proyecto de Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos, se encuentra ajustada no solo al actual marco legal, sino que también atiende a la realidad política, económica y social bajo la cual se encuentra inmerso el Municipio de Monterrey, sin dejar de lado el enfoque y líneas de acción previstas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

Bajo esta tesitura es que la Tesorería del Municipio de Monterrey, presenta esta proyección, la cual fue elaborada de forma mesurada dadas las condiciones económicas y de política financiera que afectan el desarrollo de las finanzas en los diversos órdenes de gobierno del país.

Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos (PLI) para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra estructurado en 4 secciones, que buscan exponer los criterios que fueron aplicados para el diseño y proyección de los ingresos que se prevé serán percibidos en este 2017.

*La primera de ellas es el “**Marco Normativo**”, donde se presenta una revisión de la legislación aplicable en materia de Ingresos de forma directa y supletoria, para posteriormente desarrollar una sintaxis argumentativa de las principales disposiciones normativas bajo las cuales se elabora este PLI.*

Es de particular importancia el mencionar que la elaboración del PLI de este año tuvo un marco contextual muy diferente, ya que, en materia jurídica, comienza (aunque no en su totalidad) la vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

genera exigencias adicionales y particulares a cumplir en el diseño y elaboración de este Proyecto.

La segunda sección de este documento contiene la “**Exposición de Motivos**”. A lo largo de esta sección serán presentados aspectos que influyen de forma directa en la proyección que se genera en el PLI. Dichos argumentos responden a aspectos política económica local, nacional e internacional que generan un impacto en las políticas y finanzas públicas municipales, gran parte de ellos expuestos en los “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017” mismos que forman parte del Paquete Económico Federal 2017, el cual fue dado a conocer el día 8 de septiembre del presente año.

Así mismo, a lo largo de esta sección son expuestos argumentos de Política Pública municipal, con respecto a los programas, acciones y estrategias diseñados y aplicados por el Municipio en beneficio de la sociedad regiomontana y en pro del fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

La tercera sección corresponde a la parte sustancial de este documento, que es el “**El Presupuesto de Ingresos Proyectado**”. En esta sección se expone en primera instancia cuál fue el comportamiento de los ingresos de forma general durante los últimos 5 años, para poder llegar a una conclusión más certera de cuál será el comportamiento de los ingresos municipales en el año 2017.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Por otro lado, se establece de forma específica cuales fueron las premisas aplicadas para generar las proyecciones, es decir, qué criterios particulares permitieron llegar a generar la proyección de ingresos final.

En la parte final de esta sección, son expuestas las estimaciones de ingresos, con diversas presentaciones de las mismas. En particular, se comienza por las estimaciones totales y partiendo de esta base se genera la distribución de ingresos propios presupuestales, de ingresos por impuestos, por derechos, así como por productos y aprovechamientos; y finalmente por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presupuestadas para el ejercicio 2017; para cada uno de estos será generada una sencilla explicación sobre la naturaleza y la justificación de cada uno de los ingresos proyectados.

La cuarta y última sección, presenta el Dictamen de Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, esta parte del documento será la base argumentativa que formará parte del Dictamen que será presentado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, y posteriormente, al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

El documento que aquí se presenta pone a consideración del Ayuntamiento y de la ciudadanía en general, los argumentos que fundamentan el PLI para el Municipio de Monterrey en el Ejercicio Fiscal 2017 y a su vez permite evidenciar que la elaboración del mismo responde a principios, normas y criterios jurídicos, políticos, económicos y sociales vigentes, que establecen bases firmes para una adecuada actuación municipal durante el ejercicio 2017.



I. MARCO NORMATIVO

La elaboración de esta iniciativa ha sido diseñada atendiendo a disposiciones normativas de carácter federal, estatal y municipal que impactan de una forma directa e indirecta en las proyecciones de recaudación, así como en la forma en la que habrán de aplicarse los recursos recaudados.

1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2017

El listado que se expone a continuación en la tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo, sobre todo en lo referente al articulado al que se hace referencia.

Tabla 1.1 Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Ley de Ingresos.

Ámbito de Competencia	Legislación	Vigencia	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15/08/2016	115 Fracción IV
			134
	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	30/12/2015	16
			40
	Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	30/03/2016	11A
			108
	Ley de Coordinación Fiscal	18/07/2016	2
			6
			9
			25
			32
	Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios	26/04/2016	49
			8
			14
			15
18			
			19
			23
			24



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

	Ley General de Contabilidad Gubernamental	18/07/2016	25
			1
			2
			61
	Norma para Armonizar la presentación de la información adicional de la Iniciativa de Ley de Ingresos	03/04/2013	63
			1
			2
Clasificador por Rubros de Ingresos	02/01/2013	3	
		5	
Estatad	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	13/05/2016	Completo
			63, Fracción. X
			119
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	27/05/2015	128
			33 Fracción III b)
			99
			100 frac. VII
			174
			175
			176
Código Fiscal para el Estado de Nuevo León	30/12/2015	189	
		190	
		3	
Municipal	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	25/04/2016	4
			32
			35
			37
			64

Fuente: Elaboración propia, 2016.

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios.”.

En el artículo 134 se estipula que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, Los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se



administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

1.2.2. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Con referencia a los ingresos el artículo 16, en las normas de aplicación general, establece que: “La Ley de Ingresos se elaborara con base a objetivos y parámetros cuantificables de política económica... proyecciones de finanzas públicas... los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, estrategias y metas.”

Además, en este sentido el Artículo 40 establece, que: “El proyecto de Ley de Ingresos contendrá: I. la Exposición de motivos en la que se señale: a) La política de ingresos; b) Los montos de ingresos en los últimos cinco años; c) La estimación de ingresos para el año que se presupuesta; e) La propuesta de endeudamiento para el año que se presupuesta...”

1.2.3. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Este reglamento que se aplica de forma supletoria en su artículo 11-A señala que: “...elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos y la iniciativa de Ley de Ingresos de forma que el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público, expresado como proporción del Producto Interno Bruto, muestre una trayectoria que no ponga en riesgo la solvencia del sector público para el periodo de proyección en su conjunto. Si para un año en específico se prevé que dicho saldo aumentará como proporción del Producto Interno Bruto con respecto al del año anterior, en los Criterios



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Generales de Política Económica correspondientes deberán explicarse las causas de dicho aumento”.

Este mismo cuerpo normativo en su artículo 108 en lo referente a los ingresos excedentes señala que: “...se determinarán considerando la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados de la dependencia estimados conforme a la Ley de Ingresos, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería, en el periodo que corresponda, de conformidad con lo establecido en dicho ordenamiento. Para tales efectos, se analizará la totalidad de los rubros de ingresos obtenidos durante el periodo en análisis por la dependencia y se compararán con los que se hubieran programado para el mismo periodo de acuerdo con el calendario mensual correspondiente al monto de ingresos estimados”.

1.2.4. Ley de Coordinación Fiscal

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación...”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado... La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses... Las participaciones serán



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

cubiertas en efectivo... Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.”

El artículo 9 señala que: “Las participaciones... son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención [salvo excluyente legalmente establecida]...”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago [salvo las excepciones que esta ley establece]... las aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos [por esta ley]...”.



1.2.5. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios

Este cuerpo normativo recién aprobado contempla en su artículo 8 que: “Todo aumento o creación de gasto deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto”. El artículo 14 complementa respecto a los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, que deberán destinarse:

a) Al menos 50% para amortización anticipada de la deuda, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), pasivo circulante y otras obligaciones en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución de saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas, la aportación a fondos de atención de desastres y pensiones.

b) El remanente para Inversión Público Productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto y ser ejercido a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente y la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición (ILD) de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ILD, podrán destinarse a los rubros mencionados en este artículo siempre que se encuentre en un endeudamiento sostenible en el sistema de alertas.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

En este mismo sentido, el artículo 15 profundiza que “ante una disminución de los ingresos serán aplicados ajustes a el Presupuesto de Egresos en los Rubros de Gasto de: a) Comunicación social; b) Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado a la población; c) Gasto en Servicios personales prioritariamente las percepciones extraordinarias.”

De no ser suficiente se podrá hacer ajustes en los demás Clasificadores por Objeto de Gasto siempre que no se afecte programas sociales.

En otro sentido, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”

Asimismo, este artículo señala que “Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.”

Adicionalmente: “Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

En apego a lo anterior, en su artículo 19 la Ley establece que los Municipios deben generar “Balances presupuestarios (diferencia entre ingresos totales en Ley de Ingresos y Gastos en el Presupuesto de Egresos menos Amortización de deuda) sostenible”. Lo anterior ocurre cuando al final del ejercicio fiscal bajo el momento contable devengado, el balance es mayor o igual a cero.

Señala también el artículo 9, que también se deben generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda) Sostenible.

Además, indica que el financiamiento neto que sea contratado y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo Financiero Neto que resulte de la aplicación del sistema de Alertas” (*el sistema de alertas funcionara a más tardar el 1 de abril del 2017*).



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada: "...se requerirá voto de las dos terceras partes de las legislaturas locales previo análisis de capacidad de pago del ente público.",

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: "La autorización de financiamiento debe especificar: a) Monto autorizado; b) Máximo autorizado; c) Destino de recursos; d) Fuente de pago o contratación de garantía de pago; y e) Vigencia de autorización, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente".

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: [los financiamientos] "deben ser bajo las mejores condiciones del mercado (el artículo 26 estatuye que será el Tesorero Municipal quien debe confirmar esta información) Celebrados los instrumentos jurídicos relativos a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) deberá publicar en internet dichos instrumentos e informes trimestrales".



1.2.6. Ley General de Contabilidad Gubernamental

En su artículo 1º establece que la ley: "... tiene como objeto establecer los Criterios Generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización".

En su artículo 2 expresa: "Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...".

En el artículo 61 la ley menciona que: "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores,



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.”.

Finalmente, el artículo 63 establece en materia de transparencia que “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

1.2.7 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos

Esta norma contempla en su artículo 1, como objetivo: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las leyes de ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

El artículo 2 respecto al Ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

El artículo 3 delimitando las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

El artículo 5 delimita las precisiones del formato al señalar que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Esto con apego al formato establecido en el mismo artículo 5, el cual es utilizado en la presentación final del presente proyecto de iniciativa.

1.2.8 Clasificador por Rubros de Ingresos

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos; los que provienen de transferencias; y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

El CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos; el Rubro: Que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta



y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo: Que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

1.2.9. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades”.

El artículo 119 respecto a la autonomía de los Municipios establece que éstos “administrarán libremente su Hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

Asimismo, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Por su parte, el artículo 128 establece que: “Los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.”.

1.2.10. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado... En los años en que corresponda la instalación de ayuntamientos en el Estado... se deberá presentar el referido Presupuesto de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre de dicho año”.

El artículo 99 estipula que “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos;”.

De manera complementaria el artículo 174 señala: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su Proyecto de Presupuesto de Ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, o a más tardar, el 30 de noviembre en los años en que corresponda la instalación de los Ayuntamientos. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos"; y en este mismo sentido el 176 establece: "Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes... [y]... se deberán de emitir cumpliendo con las disposiciones en materia de Armonización Contable...".

Por último, el artículo 189 señala que: "El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto..."; complementa el artículo 190 estipulando que: " El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta."

1.2.11. Código Fiscal para el Estado de Nuevo León

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales "se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo supuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que son "los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza".



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Por último, son *Productos* “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal Estatal en su artículo 6 establece que “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.



1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y direcciones que integran la administración pública municipal dentro de las que destacan en lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio.”; “II. Diseñar y proponer al Tesorero Municipal la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Pública Municipal...”,” en coordinación con otras unidades administrativas de la Tesorería y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables;”.

En materia presupuestal el artículo 37 que estipula las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar al Tesorero Municipal en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones aplicables; VIII. Llevar el control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal;”.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2016, así como el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2017, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, y; mismas que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.



2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después del análisis de las disposiciones normativas que afectan la elaboración del PLI y que enmarcan los criterios bajo los cuales este se fundamenta, resulta de suma importancia realizar un análisis del entorno económico internacional, nacional y local, así como elaborar un estudio de los principales criterios y factores económicos que afectan la proyección realizada.

2.1. ENTORNO ECONÓMICO

2.1.1. Entorno Económico Internacional

Este PLI es presentado bajo un entorno internacional adverso, impulsado por factores diversos y múltiples circunstancias económicas desfavorables, lo cual requiere de unificar mayores esfuerzos para mantener una estabilidad económica de las finanzas municipales.

Una de las principales características del entorno económico internacional es la creciente volatilidad en los mercados financieros. Aún y cuando el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que la economía global continúe creciendo de forma moderada en lo que resta del 2016 y presente recuperaciones marginales para el 2017; de forma específica las proyecciones se mantienen limitadas y son calculadas con un crecimiento del 3.1%, calculo similar al del año 2015. Así, para el 2017 el cálculo es austero con perspectivas de crecimiento global a la baja en -0.1% respecto al año 2016, quedando el cálculo del crecimiento en 3.4%.

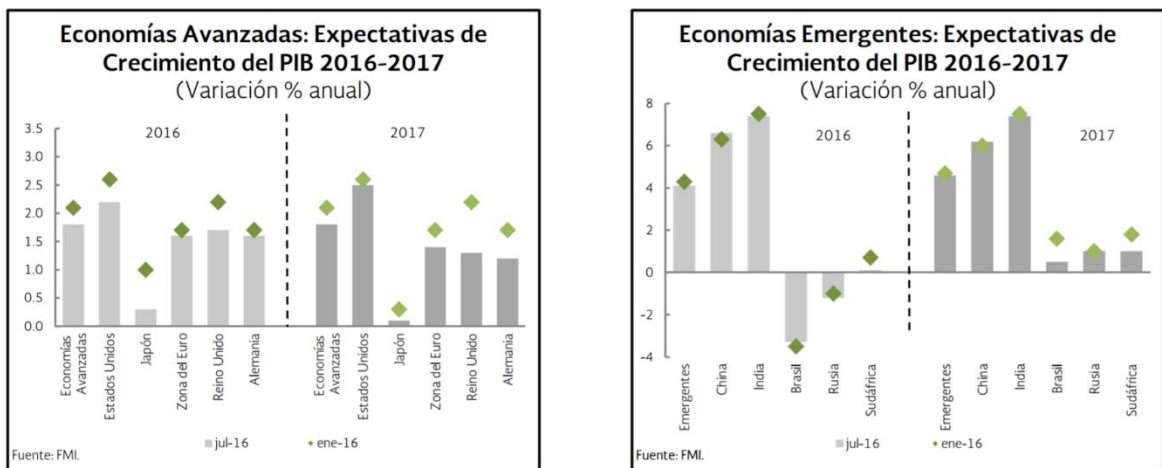


PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Estados Unidos de América, cuyo análisis es fundamental al ser el principal socio comercial de México, tiene pronosticado un crecimiento moderado del 0.8%, atendiendo al ritmo de crecimiento moderado que ha mantenido desde la segunda mitad del 2015 y que ha continuado en el mismo sentido hasta la primera mitad del 2016. Una de las principales causas de esta limitación es la caída de los precios del petróleo, así como el deterioro en el consumo privado y en la inversión.

En el segundo trimestre del 2016 se pudo apreciar un crecimiento del 1.1%, gracias al aumento del consumo privado de los Estados Unidos, lo anterior aunado a la disminución de la tasa de desempleo que se encuentra en 4.9% a agosto de 2016, se espera que su crecimiento continúe siendo moderado, considerando que la inflación creció a una tasa anual de 8.0%.

Gráfica 2.1 Expectativa de crecimiento del PIB en economías avanzadas y economías emergentes en el periodo 2016-2017



Para 2017, se espera que las economías avanzadas moderen marginalmente su ritmo de crecimiento en 1.9% respecto al año 2015 (ver gráfica 2.1). Lo anterior, debido a que el incremento durante este 2016 fue



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

menor al esperado para las economías como la de los Estados Unidos y la Unión Europea. Una de las causas más fuertes fue la debilidad en la demanda interna de Reino Unido y su consecuente impacto sobre la actividad económica mundial fue la aprobación del referéndum para su salida y separación de la Unión Europea, así como los diversos conflictos bélicos que afectan el mundo.

En este sentido, la Unión Europea muestra signos de recuperación moderada gracias a la demanda interna y a la inversión, factores que han fomentado el crecimiento de la zona de la mano con los estímulos otorgados por el Banco Central Europeo. Gracias a ello se espera que la situación de incertidumbre disminuya en forma gradual en un entorno donde se alcancen acuerdos entre Reino Unido y la Unión Europea. Cabe destacar que esta situación, representa un limitado impacto directo para México ya que las limitadas relaciones comerciales y menores vínculos financieros con la zona Euro, no generarán un impacto en las finanzas nacionales como lo ocasiona el estatus económico de los Estados Unidos.

Por su parte, la economía japonesa moderó su ritmo de crecimiento durante el 2016, afectada por una demanda interna débil y desaceleración en la demanda externa. La tendencia decreciente de la inflación que se encuentra en -0.4% se vio favorecida ante el impacto negativo de los precios de energéticos, la desaceleración de precios de bienes duraderos y el efecto de la apreciación del yen. Los factores previamente mencionados impactan en el crecimiento a la baja de 1.9% al 1.8% y de 2% al 1.8%, para los años 2016 y 2017 respectivamente, lo anterior en relación con lo originalmente proyectado.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Por otro lado, en lo que concierne a las economías emergentes, se espera una recuperación marginal del 4.6% durante el año 2017 respecto al año 2016 (que a su vez presenta una tasa de crecimiento anual del 4.0% respecto de la proyección original que se había superado del 4.1%), dicho crecimiento se verá impulsado gracias a la estabilización de la economía China fortalecida por su política fiscal expansiva, mayor gasto en infraestructura y fortalecimiento en el crédito; y por los estímulos fiscales y monetarios que han generado crecimiento del 6.7% anual en el segundo trimestre del 2016.

De forma generalizada, en la zona latinoamericana desde mediados del 2015 se ha apreciado una desaceleración en la actividad económica. en el primer trimestre del 2016, Argentina presento un crecimiento del .5%, así mismo Perú, Colombia y Chile con un crecimiento del 3.7%, 2% y 1.5% durante el segundo trimestre del año. Comportamiento que se vio contrarrestado por el continuo deterioro económico de Brasil que presenta ya nueve trimestres consecutivos en recesión lo cual ha ocasionado una contracción durante el segundo trimestre del 2016 del 3.8%. Por otra parte, continúan los niveles elevados de inflación en la región, que ascienden a 8.2%, 9.2%, 4.2% y 3.6% por encima del límite superior del objetivo de inflación para Colombia, Brasil, Chile y Perú respectivamente.

El desequilibrio y depreciación del tipo de cambio del peso frente al dólar ocasionado por el deterioro del entorno externo e impulsado por la apreciación generalizada del dólar frente a las demás monedas, en particular las pertenecientes a economías emergentes. El peso ha



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

decantado desde el 20 de junio del 2014 al 23 de agosto del 2016 en una depreciación de 42.1% que, en comparación con la moneda de otras economías emergentes como el Rublo Ruso (87.4%), el peso colombiano (55.2%), el real brasileño (45.1%) y la lira turca (37.9%), lo cual representan un impacto económico marginal.

Tabla 2.1 Evolución del tipo de cambio (pesos por dólar).

Tipo de cambio Pesos - Dólar Cotizaciones promedio	
Fecha	Precio del Dólar (pesos)
1er Trimestre 2014	\$13.23
2do Trimestre 2014	\$13.00
3er Trimestre 2014	\$13.12
4to Trimestre 2014	\$13.85
1er Trimestre 2015	\$14.94
2do Trimestre 2015	\$15.32
3er Trimestre 2015	\$16.43
4to Trimestre 2015	\$16.75
1er Trimestre 2016	\$18.07
2do Trimestre 2016	\$18.08
3er Trimestre 2016	\$18.74
Septiembre 2016	\$19.17

Fuente: Banco de México, 2016.

La evolución sostenida de la depreciación del peso ante el dólar que es posible apreciar en la Tabla 2.1 genera un desequilibrio que afecta los precios de diversos bienes y servicios, y por ende la adquisición de los mismos.



2.1.2. Entorno económico nacional

No obstante, el entorno económico internacional adverso, donde se presenta una alta volatilidad de los mercados financieros globales, un crecimiento negativo de la producción industrial de Estados Unidos, bajos precios del petróleo y la mayor probabilidad de políticas proteccionistas del mundo, México se posiciona como una economía emergente con un desempeño económico destacado.

Con políticas macroeconómicas sólidas y un amplio y profundo programa de reformas estructurales se ha propiciado que el país continúe con su trayectoria de crecimiento. De hecho, México ha visto un crecimiento anual promedio 2.5% desde el tercer trimestre del 2014 y un crecimiento anual en el mismo periodo excluyendo la producción petrolera y sus derivados, que oscila en el 3.1%. Dicho panorama contrasta con el de otras economías emergentes como Brasil, Rusia, Sudáfrica y en general en América Latina, que presentan tasas de crecimiento negativas que van del -3.3%, -1.9%, 1.1% al -0.9% respectivamente.

Para este 2017, se espera que las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto al 2016. Está proyectado que gracias a lo anterior se genere un mayor dinamismo en la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Sin embargo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2017 mantendrá la tendencia observada durante los últimos meses, por lo que se estima que el impacto negativo del sector petrolero sobre el crecimiento del PIB será similar a lo observado en 2015 y 2016.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas. Asimismo, se prevé que el dinamismo del consumo y la inversión también estarán apuntalados por los efectos de las Reformas Estructurales que están implementándose; por lo cual, se estima que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 2.9 y 2.7% respectivamente. En particular, se prevé que el consumo privado se siga viendo favorecido por los menores costos de los servicios de telecomunicaciones, así como por una mayor oferta de crédito en mejores condiciones.

A consecuencia de lo anterior, se prevé que importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 4.9 %. En este sentido se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará alrededor del 92% del déficit en cuenta corriente. El escenario económico para 2017 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del rango objetivo del Banco de México de 3% +/- 1%. Las estimaciones prevén que para el 2017 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5%.

La política económica de esta administración ha estado comprometida con mantener la estabilidad económica como base para el desarrollo de la economía familiar, a través del manejo responsable de las finanzas públicas, el uso moderado del endeudamiento público y el blindaje



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

de las finanzas públicas ante choques externos de manera que esto favorezca la estabilidad macroeconómica.

La nueva política tributaria, así como las mejoras en eficiencia recaudatoria, han causado que los ingresos tributarios se ubiquen en máximos históricos, con una recaudación que entre 2012 y 2015 creció 62% en términos reales, con lo cual los ingresos tributarios representaron el 13% del PIB en 2015.

En cuanto a la política de ingresos para 2017, se mantiene el compromiso de "Certidumbre Tributaria" por parte del Gobierno Federal, por lo cual para el 2017 no se propone la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, o cualquier otra modificación que resulte en aumentos de la carga tributaria de los contribuyentes. En consecuencia, por tercer año consecutivo se plantea preservar la estructura tributaria, proponiendo únicamente medidas específicas orientadas a consolidar los esfuerzos en materia de simplificación, promoción de la inversión y el ahorro, y certeza jurídica e impulso a sectores estratégicos.

Para continuar con la implementación de la Reforma Energética, se propone adelantar a partir de enero de 2017 la liberalización del precio de las gasolinas y el diésel, de manera gradual y ordenada, acción que permitirá dar un impulso definitivo a la apertura del mercado de suministro de combustibles, con lo que se detonará una mayor inversión productiva.

Adicionalmente se emprendieron diversas acciones para mejorar la política de ingresos, entre las que destacan:



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

a) La simplificación para pequeñas empresas, ya que estas tributan en régimen general igual que cualquier otra empresa mayor, lo cual implica costos administrativos significativos. Por lo que se considera necesario contar con un esquema alternativo de cumplimiento para personas morales de reducida capacidad administrativa, que facilite el cálculo de sus obligaciones, sin que implique un menor pago de impuestos, ni se debiliten los elementos en materia de control y vigilancia por parte de las autoridades fiscales.

b) Exportación en servicios intangibles, con lo se propone adecuar la Ley del IVA en materia de exportación de servicios para que (conforme a mejores prácticas internacionales), se otorgue la tasa cero a la exportación de servicios de tecnologías de la información.

c) Régimen fiscal aplicable a las donatarias autorizadas, para poder aumentar el número de personas y empresas que participen de actividades filantrópicas, se prevé simplificar la complejidad administrativa de las donaciones, crear mecanismos de visibilidad y certeza respecto las actividades que realizan las organizaciones filantrópicas y establecer un esquema de certificación que produzca información para la sociedad donataria y para transparentar a las instituciones.

d) Estímulos fiscales a la investigación y desarrollo de tecnología, se propone incorporar en la Ley del ISR un estímulo en la forma de un crédito fiscal de 30% de los gastos e inversiones en IDT, acreditable contra el ISR de las empresas.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

e) Estímulo fiscal al deporte, se propone un crédito fiscal aplicable contra el ISR, con un crédito total anual sería de 500 millones de pesos, con un límite de 20 millones de pesos por contribuyente y por proyecto de inversión y la creación un Comité integrado por un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, de la SHCP y del SAT.

f) Estímulo a la inversión en estaciones de recarga de vehículos verdes, ya que para 2017 busca impulsar el desarrollo de infraestructura para recargar vehículos limpios. Se propone establecer un crédito fiscal por las inversiones en equipos de alimentación para vehículos verdes que sean de acceso público. El crédito fiscal será por el 30% de las inversiones en estaciones de recarga y se aplicará contra el ISR.

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB entendido como la contabilización de todos los bienes y servicios que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país. Si el PIB indica una evolución positiva, es posible interpretar que la economía de dicha nación está creciendo, y esto repercute en un mayor dinamismo económico que contribuye al lograr una mayor confianza.

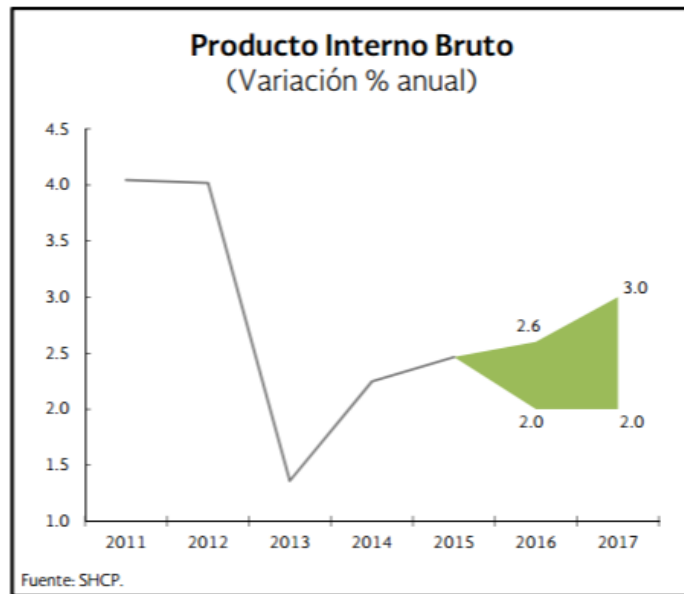
A mediano plazo, se estima que para el 2018 el PIB en México tenga un crecimiento anual de entre 2.5% y 3.5%, mientras que en el periodo de 2019 y 2020 se ubicaría alrededor de 3% a 4%.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Para el año 2017 se prevé que el PIB se encuentre entre el 2 y 3%, se llegó a esta conclusión considerando el crecimiento histórico (ver tabla 2.2) y el crecimiento al primer trimestre de 2016, donde el PIB se encontró en una tasa de 2.5% anual. Dicha proyección se hizo con base en el PIB que en 2016 se calculó entre el 2 y 2.6%.

Gráfica 2.2 Evolución del PIB y su variación anual.



A consecuencia de lo anterior y de acuerdo con los CGPE 2017, se utiliza un crecimiento del PIB proyectada para el 2017 del 2.5%. Con este escenario se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 4% y que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 2.9% y 2.7% respectivamente. Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa del 4.9% anual.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

De acuerdo a estos datos, se plantea que las proyecciones de la ley de ingresos se encuentren dentro de un rango de proyección moderada, ya que pese a la previsión de una posible tasa del PIB al alza del 3%, y dada la evolución histórica, debería aplicarse la recomendada del 2.5% para generar proyecciones de ingresos prudentes y más apegadas a la realidad.

2.1.4. Inflación

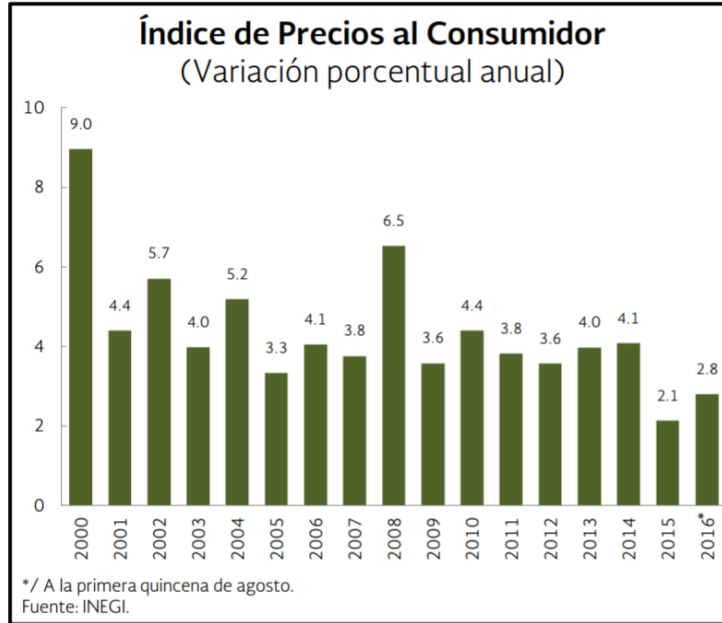
Según el Banco de México, la inflación es la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios. En otras palabras, es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país.

Su medición nos permite saber que tan estables son los precios y a su vez, la estabilidad de los precios puede llevar a un país a tener un gran crecimiento o, en el caso contrario, la inestabilidad puede llevar a consecuencias graves como una devaluación de la moneda. La información obtenida de los datos de la inflación es utilizada para la toma de decisiones y para generar proyecciones presupuestales de ingresos y egresos, es decir, para poder planear cuánto y en qué se puede gastar de una forma medida y apegada a la realidad.

En 2016 las expectativas inflacionarias de corto plazo son cercanas a la meta puntual de inflación del Banco de México. Por su parte, las expectativas de inflación de mediano y largo plazos se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta del Banco de México (3% +/- 1%).



Gráfica 2.3 Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC)



Durante el último trimestre de 2015, la inflación general anual continuó con la tendencia decreciente, alcanzando un mínimo histórico en diciembre con 2.13%. Sin embargo, para el cierre de la primera quincena de agosto de 2016, la inflación fue de 2.8% nivel muy por encima de lo observado en diciembre del 2015 (Ver gráfica 2.3).

Derivado del panorama económico descrito en los CGPE 2017, es consistente proyectar una inflación general que se ubique dentro del rango objetivo del Banco de México de 3 % +/- 1%.



2.1.5 Salario Mínimo

En lo que respecta al Salario Mínimo, para este 2017 no será considerado para como un criterio para generar proyecciones del PLI, este cambio atiende al “Decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo que crea la nueva Unidad de Medida y Actualización”, Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de enero del 2016.

En acatamiento de dicha instrucción constitucional, en el DOF del 28 de enero del 2016 se dio a conocer que: La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la tabla 2.2, el valor de la UMA para 2016 está fijado en \$73.04 pesos.

Tabla 2.2 Unidad de Medida y Actualización para el 2016.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. Unidad de Medida y Actualización.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tomando en consideración el mencionado decreto, la reforma constitucional busca desindexar (desvincular, o quitar relación) el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo sea utilizado única y exclusivamente para referirse a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador. Con esta reforma se espera que al no estar vinculado como unidad de cálculo para cumplir obligaciones de diversas leyes y por ende dejar de impactar en el cumplimiento de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones ni sanciones administrativas o penales, ya no se estaría bajo el supuesto de que mantener el salario mínimo bajo es conveniente para la economía nacional.

2.2 CONTEXTO LOCAL

2.2.1 Aspectos Generales

El Municipio de Monterrey es uno de los más grandes e importantes del país, se encuentra dentro de los 10 Municipios más poblados, con 1,135,550 habitantes, con una población de 573,894 mujeres que apenas sobrepasa a los 561,656 hombres¹, población que dicho sea de paso se encuentra en constante crecimiento y generando una creciente demanda de servicios públicos de calidad, así como un ambiente sano y seguro en el cual desarrollar sus actividades diaria. La ciudad de Monterrey, es la cabecera de la "Zona Metropolitana de Monterrey" (ZMM) que según datos del censo

¹ Información obtenida con datos del INEGI. Véase cuentame.inegi.org.mx



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

de población 2010 es la tercera zona metropolitana más grande del país con una población de 4,106,054 personas.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. Fue nombrada en 2015 por *Internacional National Geographic* como una de las 10 ciudades más felices del mundo, la única de México, justo detrás de Madison y Wisconsin, destacando que: *"La capital de Nuevo León fue fundada en 1579 como asentamiento español. Aunque cuentan con una industria en auge, sus habitantes dan prioridad a su vida social por encima de la profesional como base de los fuertes vínculos comunitarios de la ciudad"*.

Es la ciudad con la mejor calidad de vida de México, según un estudio desarrollado por *Mercer Human Resource Consulting* en 2015, la séptima en América Latina y la 108 en el Mundo. Según un estudio realizado por *Global MetroMonitor* la ZM de Monterrey se encuentra entre las 110 más ricas del mundo con un PIB de \$ 122,896 (en millones de USD) y un PIB per cápita de \$ 28,290, el segundo de México.

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria prolifera y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios, donde (según estimaciones previas a la desindexación del salario mínimo) el 1.29% de su población percibe dos de tres salarios mínimos, mientras que el 5.3% percibe más de 5 salarios mínimos.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

El 45.86% de su población ocupada es asariada y la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada respecta, Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como son CEMEX, OCCO, FEMSA, Grupo ALFA, British American Tobacco, Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, Televisa Monterrey, Grupo Multimedios, TV Azteca, LG Electronics, Siems, entre otras.

Datos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal posicionan a Monterrey como el décimo Municipio con mayor cantidad de Población Económicamente Activa (PEA); la cual representa un 36% de la población municipal, con 488,181 personas (314,922 hombres y 173,259 mujeres). Ello situó a Monterrey como el décimo Municipio con mayor cantidad de PEA del país en el 2010, pues –con base en dichas cifras– el 36% de la población del Municipio era económicamente activa.

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.3, el 26.68% de su población mayor de 3 años asistiendo a algún centro educativo y cerca del 50%² de su población con algún grado de educación media superior o estudios superiores.

² Son 400,538 personas que representan el 47.02% de la población.



Tabla 2.3 Población que asiste a algún centro educativo..

Edad (años)	Población	Asiste		No asiste		No específico	
		Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
3-9	127,597	102,231	80.12	20,988	16.45	4,378	3.43
10-14	91,475	86,411	94.46	3,731	4.08	1,333	1.46
15-19	94,984	55,331	58.25	38,218	40.24	1,435	1.51
20-14	99,704	27,778	27.86	69,662	69.87	2,264	2.27
25-29	91,881	6,664	7.25	82,263	89.53	2,954	3.22
30- Mas	565,204	7,263	1.29	539,453	95.44	18,488	3.27
Total Municipal	1,070,845	285,678	26.68	754,315	70.44	30,852	2.88
Total Estatal	4,347,510	1,239,515	28.51	3,009,114	69.21	98,881	2.27
Total nacional	104,781,265	32,009,051	30.55	71,657,422	68.39	1,114,792	1.06

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. Tabulados del Cuestionario Básico, Educación

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UDEM), la Universidad Regiomontana (UR), el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Nuevo León, Campus Monterrey (ICESN)/(ICEST), el Instituto Tecnológico de Nuevo León (ITNL), la Universidad Tec Milenio (UTM), la Universidad del Valle de México (UVM, antes Unitec Cumbres), la Universidad Metropolitana de Monterrey (UMM), la Universidad Interamericana del Norte (UIN), la Universidad del Norte (UN) y la Universidad de Nueva Extremadura (UVNE), entre otras. Dentro de las que destacan el ITESM y la UANL como dos universidades referentes en el país.

Por otro lado, Monterrey es la segunda ciudad con más Museos del País, apenas atrás del Distrito Federal, entre los que destacan el Museo Horno de Parque Fundidora, el Museo de Arte Contemporáneo, Museo Marco, Museo de Historia Mexicana y el Museo del Vidrio, entre muchos otros, que en conjunto con la Macro plaza, la zona de diversión y



entretenimiento conocida como “Barrio Antiguo”, los diversos estadios y espacios deportivos, su diversidad y riqueza gastronómica, y las múltiples opciones en hoteles, centros de reuniones, convenciones y restaurants la convierten en una ciudad cosmopolita posicionada como uno de los principales centros culturales y artísticos de México, con múltiples eventos de talla nacional e internacional.

Una de las principales fortalezas que brinda la Capital regiomontana de Monterrey, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de dos líneas de metro activas y una en construcción; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema Ecovía, y el transporte público urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad, también existen más de 30,000 unidades de taxi y adicionalmente en el Municipio se encuentran activos servicios de transporte particular como Cabify y Uber. La ciudad de Monterrey cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 1.9 millones de vehículos, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante.

2.2.2 Políticas Públicas Municipales

El Plan Municipal de Desarrollo surge gracias a la definición de objetivos derivado del proceso de transición y de la celebración de un foro que contó con la participación de actores de la sociedad civil organizada y la



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

ciudadanía en general, para compartir conocimientos, experiencia e inquietudes respecto de los principales problemas que enfrenta Monterrey en cada uno de los objetivos establecidos en la búsqueda de asegurar el bienestar de la sociedad regiomontana y el posicionamiento de Monterrey como una ciudad global.

En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 la administración municipal está trabajando en el cumplimiento del mismo y de sus seis ejes estratégicos: I) Innovación Gubernamental que se materializará a través de sus objetivos estratégicos administración pública eficiente, simplificación administrativa, atención ciudadana y gobierno digital; II) Gobierno Abierto que busca los objetivos estratégicos de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas; III) Derechos Humanos e Inclusión Social que desarrolla los objetivos Estratégicos de Inclusión social y Promoción de los Derechos Humanos; IV) Seguridad Integral que plantea desarrollar los objetivos estratégicos de Policía de Proximidad, Prevención del Delito, seguridad vial y justicia municipal; V) Desarrollo Urbano Sustentable cuyos objetivos estratégicos son Gestión urbana y obra pública, Movilidad urbana, Equilibrio ecológico y Servicios públicos de calidad; y VI) por ultimo Desarrollo Económico que plantea objetivos estratégicos de Fomento y desarrollo empresarial, Inversión, Turismo y Empleo incluyente.

Para el ejercicio fiscal 2017, en la búsqueda por alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, se planea desarrollar o dar continuidad según sea el caso de los ejes previamente expuestos a través de más de 40 proyectos estratégicos de entre los que destacan: Útiles Útiles, Barrio de mi Corazón, Copa Monterrey la Gran Ciudad, Jóvenes con Futuro, Medico de Barrio, Patrullas para siempre, Finanzas Sanas, Brigadas



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Integrales, Capacitación, Cine en tu Colonia, Huertos Urbanos, Mejoramientos de Vivienda, Comedores Urbanos, Mi Mercado, Brigadas de Empleo e Impulso Regio, entre otros. Que en conjunto con diversos programas y acciones buscan ser la base, para alcanzar el desarrollo social, económico y sustentable de Municipio de Monterrey.

Se asientan con claridad tres objetivos específicos en la presente administración: I. La mejora constante en los Servicios Públicos y II. La atención Integral a la Seguridad Pública (ambos temas fueron el foco de atención durante el 2016 y continuarán siéndolo durante este 2017). Por otro lado, se propone III. El fortalecimiento de la administración interna, en particular se busca obtener una mejora en el control del personal, con nuevos sistemas de control computacional y una continua optimización del control de nómina, prestando particular atención en mantener la transparencia para limitar las posibilidades de que se incurra en actos de corrupción.

2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal

La recolección de ingresos propios y de libre disposición es de suma importancia para las haciendas municipales ya que permite que se logre una mejor planeación a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo a la autonomía política, administrativa y financiera del municipio, con lo cual se puede enfocar dichos recursos al cumplimiento de metas y objetivos que permitan mejorar el bienestar social de los gobernados. Derivado de lo anterior, es que las autoridades municipales se encuentren en la constante búsqueda de mejorar la recaudación municipal.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Para la actual administración desde diciembre de 2015 a la fecha, se han implementado diversas estrategias y acciones, en la búsqueda de fortalecer la hacienda municipal. Destaca la implementación de incentivos en el pago del predial; donde por medio del descuento de recargos se buscó la atracción de los contribuyentes, por ejemplo, se aplicó una reducción del 100% de descuento en recargo, el cual no solo fue aplicado al predial, sino también para anuencias de alcohol, cajones exclusivos de estacionamiento y cheques devueltos.

También, se otorgó el 50% de descuento en multas por falta de limpieza de lotes baldíos y viviendas deshabitadas, entre otros incentivos a contribuyentes puntuales para lograr que se continúe con el ritmo de recaudación. Destaca el gran sorteo "Regio cumplidor, regio ganador", en el cual se sortearon diversos premios como son: un Auto Cruze, un Auto Versa y una Casa en la Colonia Puerta de Hierro Cumbres, entre otros premios.

Como parte de estas acciones, se está implementando un nuevo sistema de Administración y Planeación Gubernamental (GRP por sus siglas en inglés "*Government Resource Planning*"), para fortalecer el control, manejo, transparencia y eficiencia de los ingresos y el gasto del Municipio, permitiendo adicionalmente acelerar los trámites administrativos y de control interno.

Así mismo, se han llevado a cabo estudios de los diversos inmuebles para control catastral, con lo cual se busca, la inspección física de colonias, zonas catastrales incluyendo lotes baldíos, así como la toma de fotografías para verificar las condiciones y hacer valuación de las mismas. Lo anterior



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

permitirá que se logre una mejora recaudatoria que impacte en la hacienda municipal, a través de la actualización del catastro municipal.

Se implementó la participación de empresas particulares para lograr el fortalecimiento de las finanzas públicas, a través de la gestión, cobro y fiscalización de los contribuyentes, con lo cual se fortalecerá el cobro de multas retrasadas para fortalecer la recaudación en el Municipio.

La actual administración implementó un programa de ahorro y fortalecimiento y transparencia de los ingresos, gracias a lo cual se ha logrado obtener la confianza de los ciudadanos que han pagado sus impuestos, que en conjunto con las gestiones realizadas ante la Federación y que, de la mano con un programa de mejora y reordenamiento administrativo, con protocolos de acción y procesos actualizados y más eficientes, se ha logrado reducir el impacto del gasto generando un considerable ahorro.

Gracias a lo anterior, fueron generados ingresos adicionales por un 11% con lo cual se logró implementar más programas sociales, así como invertir en el pago de la deuda, la cual se logró disminuir en un 8.12%; de los 2,100 millones de deuda que se tenían en bancos y 1680 millones con proveedores. Es decir, se ha logrado reducir en más de mil millones la deuda, ya que se han pagado cerca de 700 millones de deuda a corto plazo o con proveedores y poco más de 300 millones de deuda bancaria.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Además, continuando con el plan de austeridad; se ha reducido la nómina, se ha disminuido el gasto en vehículos, gasolina, celulares y en general, se ha mantenido un férreo control del gasto corriente del Municipio.



3. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO

El total global de ingresos proyectados para el ejercicio fiscal del 2017 asciende a un monto de **\$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.)**, de los cuales **\$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.)** representan la propuesta de contratación de endeudamiento.

A continuación, se presenta el desglose de dicha proyección, así como las principales primicias y criterios que justifican y componen dicha proyección.

3.1 Comportamiento histórico de los Ingresos

En primera instancia, se expone el comportamiento histórico de los ingresos durante los últimos 5 años (ver tabla 3.1 y gráfica 3.1). Los datos obtenidos resultan relevantes ya que, a lo largo de los años, la administración municipal de Monterrey ha logrado mantener un constante crecimiento en las finanzas públicas, para poder atender las diversas necesidades del Municipio como son: pavimentación, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos, rastro, calles, parques y jardines y seguridad pública, entre otros.



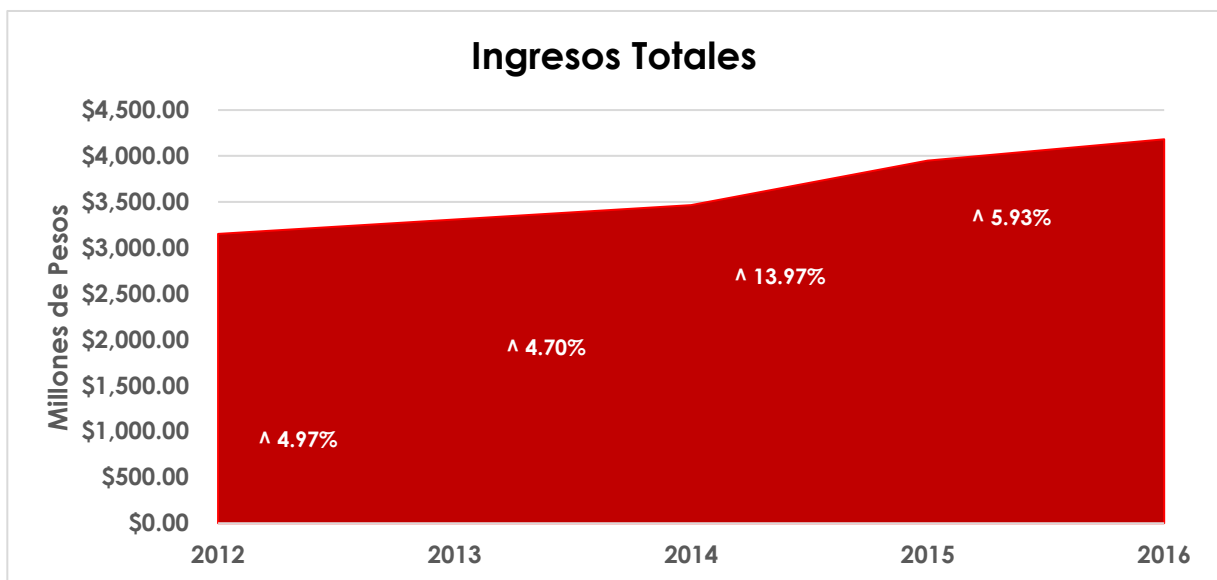
PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tabla 3.1 Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2012	\$ 3,152,006,794.83	-
2013	\$ 3,308,641,950.00	4.97%
2014	\$ 3,464,135,909.47	4.70%
2015	\$ 3,948,186,297.56	13.97%
2016	\$ 4,182,381,611.94	5.93%

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 2012 – 2016.

Gráfica 3.1 Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey



Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 2012 – 2016.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Derivado de la búsqueda por satisfacer las crecientes necesidades de los regiomontanos, desde el inicio de esta administración uno de los objetivos claves ha sido el incremento en la recaudación de recursos propios que permitan a la administración municipal contar con una mayor autonomía financiera, con lo cual se propicie la existencia de bienes y servicios públicos de calidad y suficientes para beneficio de la ciudadanía regiomontana. Lo cual, de la mano de con programas, acciones y proyectos que mejoren la calidad de vida de las y los regiomontanos, con más espacios culturales, deportivos y sociales que fomenten el desarrollo del tejido social.

Como puede apreciarse en la tabla 3.2, durante esta administración se ha logrado obtener un aumento generalizado de los ingresos propios municipales, que en promedio ha representado a septiembre de este año, una tasa de crecimiento del 19.91% lo cual representa un aumento en los ingresos por un monto de \$201,564,552.29, los cuales son de libre disposición para la presente administración municipal. Ahora bien, el crecimiento que se ha observado en los ingresos propios se ha mantenido en gran medida, gracias al compromiso y responsabilidad de los ciudadanos, que se traduce en una mejor actividad institucional por parte del Municipio.



Tabla 3.2 Ingresos propios municipales (información obtenida a partir de los datos de ingresos reales)

Ingresos Propios Municipales (Reales)				
Mes	2015	2016	Diferencia	Tasa de Crecimiento
Enero	\$531,008,337.91	\$598,300,395.27	\$67,292,057.36	12.67%
Febrero	\$134,410,335.99	\$189,776,055.38	\$55,365,719.39	41.19%
Marzo	\$129,461,774.07	\$128,166,615.48	-\$1,295,158.59	-1.00%
Abril	\$93,347,079.68	\$122,384,468.13	\$29,037,388.45	31.11%
Mayo	\$92,961,061.18	\$114,034,226.09	\$21,073,164.91	22.67%
Junio	\$80,655,741.93	\$113,137,650.57	\$32,481,908.64	40.27%
Julio	\$203,091,984.54	\$144,116,728.81	-\$58,975,255.73	-29.04%
Agosto	\$103,354,585.81	\$121,259,517.81	\$17,904,932.00	17.32%
Sept.	\$87,926,991.27	\$126,606,787.14	\$38,679,795.87	43.99%
Total	\$1,456,219,907.39	\$1,657,784,460.68	\$201,564,552.29	19.91%

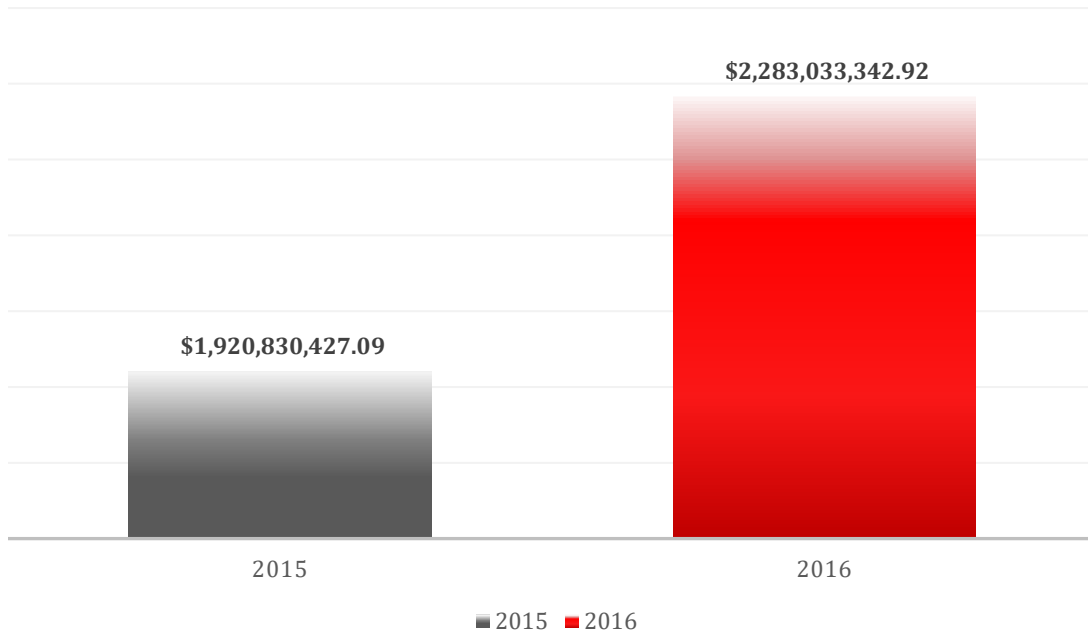
Fuente: Elaboración propia con información interna, 2016.

En este orden de ideas, el Municipio ha buscado generar mecanismos e instrumentos de comunicación con la administración pública estatal y federal, para lograr que el flujo de recursos provenientes de aportaciones, participaciones y otras transferencias sea más prolifero. Dichos esfuerzos han logrado pese a la difícil situación económica que, para septiembre del presente año, se obtengan recursos por vía de transferencias que ascienden a un monto de \$2,283,033,342.92 lo cual representa un aumento del 18.85% de ingresos por la vía de las transferencias intergubernamentales que en 2015 fue por un total de \$1,920,830,427 (Ver Gráfica 3.2).



Gráfica 3.2. Ingresos por recursos federales obtenidos por el Municipio de Monterrey, 2015 y 2016 (corte a septiembre)

Recursos Federales (Septiembre)



Fuente: Elaboración propia con información interna, 2016.

3.2 Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos

Para elaborar la proyección de los diversos ingresos municipales, además del análisis histórico de los mismos, es necesario considerar los indicadores, criterios y premisas establecidos dentro de los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2017, dentro de los cuales se establecen de forma relevante los contenidos en la siguiente tabla 3.3 de este documento:



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tabla. 3.3 Principales indicadores macroeconómicos SHCP en Criterios Generales de Política económica para el ejercicio fiscal 2017

Indicador	Precio/Monto/porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	42 DpB
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	2.5%
Inflación (Crecimiento porcentual)	3 %
Tipo de Cambio (precio del dólar)	\$ 18.2 ³ pesos

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2016.

A continuación en la tabla 3.4, se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en concordancia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los CGPE para cada ejercicio fiscal correspondiente:

³ Tipo de cambio obtenido del promedio anual con datos a agosto del 2016, en CGPE 2017.



Tabla 3.4 Principales indicadores de política Económica considerados para las proyecciones.

Indicador	2015	2016	2017
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	54.7 ⁴	36 (33.4 ⁵ y 32.3 ⁶) ⁷	42 ⁸
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.4%	2.4% (2.5% ⁹)	2.5% ¹⁰
Inflación (incremento porcentual)	2.48%	3.49% ¹¹ (2.8% ¹² y 3.2% ¹³)	3.0%
Tipo de Cambio	16.4 ¹⁴	18.2 ¹⁵ y 18.3 ¹⁶	18.2

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2016.

En la siguiente tabla se presenta un resumen del marco macroeconómico 2016-2017 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2017.

⁴ Promedio de enero a principios de diciembre 2015.

⁵ Cifra al 23 de agosto de 2016.

⁶ Precio observado entre enero y julio del 2016.

⁷ Promedio de los primeros 18 días de enero, Datos de la Secretaría de Energía 2016.

⁸ "...para 2017, se plantea utilizar un precio de 42 dpb para las estimaciones de finanzas públicas." Criterios Generales de Política Económica 2017. P. 55.

⁹ Para el 2016 se precipito en .1% la cantidad estimada en los criterios Geniales de Política Económica 2016 (2.4%), en 2.5% al primer trimestre del 2016.

¹⁰ "Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5%." Criterios Generales de Política Económica 2017. P.49.

¹¹ Meta anual entre 3.14% y 3.49%.

¹² Inflación anual a la primera quincena de agosto.

¹³ Proyección final por el Promedio anual 2016.

¹⁴ Cantidad estimada en los criterios Geniales de Política Económica 2016.

¹⁵ Cantidad real considerando el promedio observado hasta agosto del 2016.

¹⁶ Promedio anual 2016.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tabla 3.5 Marco macroeconómico, 2016-2017 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica 2017.

	2016	2017
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	2.0 - 2.6	2.0 - 3.0
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	19,172.5	20,300.3
Deflactor del PIB (variación anual, %)	3.3	3.3
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.2	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	18.3	18.2
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.5	5.3
Nominal promedio	3.9	4.9
Real acumulada	0.7	1.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-33,202	-33,026
% del PIB	-3.2	-3.0
Variables de apoyo:		
Balance fiscal (% del PIB)		
Balance tradicional	-0.4	0.1
Balance tradicional con inversión de alto impacto	-2.9	-2.4
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.5	2.2
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	-0.9	2.0
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	1.3	2.3
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	0.7	0.9
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	36	42
Plataforma de producción crudo (mbd)	2,130	1,928
Plataforma de exportación promedio (mbd)	976	775
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.3	3.2

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

La reducción del gasto federal programable será menor de lo originalmente previsto, con un ajuste de 239.7 Mil Millones de Pesos con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, lo cual representa un 1.2% del PIB.

Por su parte, se estima un incremento del gasto no programable, se estima un incremento de 12.1% en términos reales respecto al PEF 2016. Aumento real de 18.9% del costo financiero, por deterioro de condiciones externas y mayor nivel de endeudamiento.

Adicionalmente, está previsto un incremento de participaciones a entidades Federativas de 5.3%, en términos reales derivado del desempeño favorable de los ingresos tributarios.

Por otro lado, se prevé transferir la cantidad de 1637.4 MMP, como transferencias a EF y Municipios, cantidad 3.1% inferior a lo aprobado en el 2016 en términos reales, de lo cual:

- 45.1% son participaciones;
- 42.9% son aportaciones; y
- 12% son otros conceptos (Asignaciones por Convenios de Coordinación, Subsidios y otros gastos).

Cabe destacar que la reducción del 3.1% en la cantidad global de transferencias intergubernamentales (tabla 3.6), se ve influenciada por la



fuerte reducción en las transferencias denominadas “Otros Conceptos”, que presenta una reducción del 34.4%.

Por su parte, las “Aportaciones” y “Participaciones” mantienen su crecimiento generalizado y se encuentran en 1.9% y 5.3% respectivamente, como se puede apreciar en la tabla 3.6.

Tabla 3.6 Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2016-2017 previstas en CGPE 2017.

Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2016-2017
(Miles de millones de pesos de 2017)

	2016		2017	Diferencias de 2017 vs. 2016			
	PPEF ^p	PEF ^a		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,648.1	1,690.2	1,637.4	-10.8	-52.8	-0.7	-3.1
Participaciones	701.9	701.2	738.5	36.7	37.3	5.2	5.3
Aportaciones	688.8	688.5	701.8	13.0	13.3	1.9	1.9
Otros conceptos	257.5	300.4	197.0	-60.5	-103.4	-23.5	-34.4

p/ Proyecto.
a/ Aprobado.
Fuente: SHCP.

Ahora bien, en la tabla 3.7 se muestra con detalle, la forma en la que se prevé la asignación de recursos de la Federación obedeciendo al sector o ramo del que se trate.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tabla 3.7 Gasto programable del sector público según clasificación administrativa, comparativa 2016-2017 en CGPE 2017.

Gasto programable devengado del sector público, 2016-2017

Clasificación administrativa

(Miles de millones de pesos de 2017)

	2016		2017	Diferencias de 2017 vs. 2016			
	PPEF ^p	PEF ^a		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total¹	3,680.1	3,726.2	3,497.7	-182.4	-228.6	-5.0	-6.1
Ramos Administrativos	1,136.6	1,153.8	958.4	-178.2	-195.4	-15.7	-16.9
Oficina de la Presidencia de la República	2.0	2.0	1.8	-0.2	-0.2	-8.4	-8.4
Gobernación	69.7	69.7	58.2	-11.5	-11.5	-16.6	-16.6
Relaciones Exteriores	8.1	8.1	7.7	-0.4	-0.4	-4.7	-4.7
Hacienda y Crédito Público	28.9	29.4	26.1	-2.8	-3.3	-9.7	-11.3
Defensa Nacional	74.6	74.6	69.4	-5.2	-5.2	-7.0	-7.0
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	79.3	87.6	62.2	-17.1	-25.5	-21.6	-29.1
Comunicaciones y Transportes	100.7	108.7	77.7	-23.0	-31.0	-22.8	-28.5
Economía	16.3	15.2	9.5	-6.7	-5.7	-41.5	-37.5
Educación Pública	295.6	297.3	265.7	-29.9	-31.6	-10.1	-10.6
Salud	134.0	136.6	121.8	-12.1	-14.8	-9.1	-10.8
Marina	28.3	28.3	26.3	-2.0	-2.0	-7.0	-7.0
Trabajo y Previsión Social	4.8	4.5	3.5	-1.3	-1.0	-26.8	-21.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	28.5	26.5	16.0	-12.6	-10.5	-44.0	-39.7
Medio Ambiente y Recursos Naturales	59.4	57.6	36.0	-23.4	-21.6	-39.4	-37.6
Procuraduría General de la República	17.3	17.0	15.9	-1.4	-1.1	-8.2	-6.6
Energía	2.9	2.9	2.4	-0.5	-0.5	-18.6	-18.6
Desarrollo Social	112.9	113.0	105.3	-7.6	-7.7	-6.7	-6.8
Turismo	6.1	5.4	3.5	-2.6	-1.9	-42.7	-35.0
Función Pública	1.3	1.3	1.2	-0.1	-0.1	-8.4	-8.4
Tribunales Agrarios	0.9	0.9	0.9	0.0	0.0	-3.1	-3.1
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	35.1	35.1	27.0	-8.2	-8.2	-23.3	-23.3
Comisión Reguladora de Energía	0.4	0.4	0.3	0.0	0.0	-11.1	-11.1
Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.3	0.3	0.3	0.0	0.0	-12.3	-12.3
Entidades no Sectorizadas	15.2	15.3	8.6	-6.6	-6.7	-43.5	-43.8
Cultura	13.6	15.8	10.9	-2.7	-4.8	-19.9	-30.7
Ramos Generales	1,372.8	1,406.9	1,438.2	65.4	31.2	4.8	2.2
(-)Aportaciones, subsidios y transferencias	550.8	550.9	631.7	80.9	80.8	14.7	14.7

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

1/ En los ramos se incluyen las Aportaciones ISSSTE y Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo. El total se reporta neto de Aportaciones ISSSTE y Subsidios y Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo.

Fuente: SHCP.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Por todo lo anteriormente expuesto, esta proyección ha sido construido de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 2.5%
- Inflación del 3%
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 42 Dólares Por Barril
- Tipo de Cambio de 18.2 Pesos por Dólar
- UMA \$ 73.04
- Reducción del 3.1% en transferencias intergubernamentales (-34.4% en Otros Conceptos, +1.9% en Aportaciones y + 5.3% en Participaciones.
- La proyección considera ingresos reales de enero a septiembre del año 2016 y una proyección del cierre con base en el comportamiento actual de octubre a diciembre.
- Derivado de la información obtenida de los Criterios Generales de Política Económica y considerando la situación del mercado actual, no se presupuestaron los ingresos provenientes de subsidios federales, salvo el caso del “Subsidio para la Seguridad en los Municipios” (FORTASEG).

3.3 Política de Deuda en el Municipio de Monterrey

El presente PLI, incluye la propuesta de contratación de endeudamiento por \$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.) equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2017, más las amortizaciones hechas durante el



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

periodo. Esta cantidad se estima indispensable para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el ejercicio fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en este PLI, para que en el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio esté en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

Con relación a lo anterior, el Municipio de Monterrey, prevé, la posibilidad de celebrar, modificar o extinguir operaciones financieras de cobertura e, incluso, en este último caso, podrá cubrir los costos y gastos que se generen por virtud de su rompimiento; asimismo, en su caso, podrá realizar las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones mediante



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

las cuales se instrumente la contratación del endeudamiento adicional a que se refiere el párrafo anterior.

El Municipio considera la posibilidad de contratar el endeudamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, que en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes

Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, de los proyectos de inversión pública productiva que a continuación se enuncian:

- Paso a Desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. E. Garza Sada y Prol. Av. Paseo de la Luz;
- Complejo Vial de Pasos a Desevel Av. Revolución con Av. Alfonso Reyes;
- Paso a Desnivel Inferior en la Av. Bernardo Reyes con Av. Luis Mora;
- Complejo Vial Av. Gonzalitos con Av. Fleteros y Av. Insurgentes;
- Complejo Vial Av. Churubusco con Av. Prol. Madero;



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

- Paso a Desnivel en la Av. Churubusco y la Vía Tampico;
- Paso a Desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. Rio Nazas;
- Remodelación y Equipamiento para la Creación del Centro Municipal de Evaluación de Control y Confianza Monterrey;
- Ampliación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia (Zona Norte/Zona Sur);
- Construcción de la Academia de Policía que Incluye Pista del Infante.

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicional al monto de endeudamiento previsto en los párrafos anteriores, el PLI para el ejercicio fiscal 2017 estima disponer los montos de endeudamiento aprobados mediante Decreto No. 132 de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 22 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de julio de 2016; y Decreto No. 139 de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 24



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 19 de septiembre de 2016, en la medida en que no hayan sido dispuestos en el ejercicio 2016.

3.4 Descripción de las Estimaciones

3.4.1 Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2017

Esta proyección responde a una evolución favorable de los ingresos municipales. De forma general, los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran distribuidos de la siguiente forma (Ver tabla 3.8):



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tabla 3.8 Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2017

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA 2017		
Impuestos	\$ 1,545,799,997.10	29.58%
Contribuciones de Mejoras	00.0	0.00%
Derechos	\$ 227,028,244.76	4.34%
Productos	\$ 148,225,381.83	2.84%
Aprovechamientos	\$ 239,751,167.48	4.59%
Participaciones y Aportaciones	\$ 2,908,493,153.11	55.65%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 156,695,823.42	3.00%
Total antes de Financiamiento	\$5,225,993,767.70	100%
Financiamiento 5%	\$261,299,688.38	
TOTAL	\$5,487,293,456.08	



3.4.2 Distribución de los “***Ingresos Propios***” presupuestados para el 2017

Los ingresos propios corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

La importancia de los ingresos propios radica en la autonomía financiera que ellos otorgan al Municipio permitiendo lograr proyecciones a largo, mediano y corto plazo que no estén sujetas a limitante alguna para su ejercicio. La proyección de los **Ingresos Propios** en este PLI asciende a **\$2,160,804,791.17**, cantidad que representa el 41.35% de los ingresos que se espera percibir (el porcentaje es derivado del total de ingresos proyectados, sin considerar la cantidad que se prevé solicitar como financiamiento).

Dentro de los ingresos propios por el concepto de **Impuestos** se estima recaudar la cantidad de: **\$1,545,799,997.10** que representa el **71.54%** del total de ingresos propios; por concepto de **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la cantidad de: **\$615,004,794.07** que representa el **28.46%** restante. La tabla 3.9 muestra la composición porcentual del rubro de Ingresos Propios estimados para 2017.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

Tabla 3.9 Proyección de **Ingresos Propios** 2017.

TIPO DE INGRESO PROPIO	INGRESOS TOTALES	PORCENTAJE DE INGRESOS (DE INGRESOS PROPIOS)
Impuestos	\$ 1,545,799,997.10	71.54%
Contribuciones	0.00	0.00%
Derechos	\$ 227,028,244.76	10.50%
Productos	\$ 148,225,381.83	6.86%
Aprovechamientos	\$ 239,751,167.48	11.10%
TOTAL	\$ 2,160,804,791.17	100.00%

Fuente: Elaboración propia, 2016.

Para tener un mejor margen de comparación a continuación la tabla 3.10 expone de una forma más sencilla y clara el crecimiento que han presentado los ingresos propios respecto de los Presupuestos 2015 y 2016.



Tabla 3.10 Crecimiento en las proyecciones de **Ingresos Propios**.

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2015	Presupuesto aprobado 2016	Proyecto de Presupuesto 2017	Tasa de Crecimiento (TdC)
Impuestos	\$ 1,163,143,832.42	\$ 1,162,007,687.30	\$ 1,545,799,997.10	33.03%
Contribuciones De Mejoras	\$ 15,436.22	\$ 5,482.04	0.00	-100.00%
Derechos	\$189,682,915.16	\$ 194,728,480.70	\$ 227,028,244.76	16.59%
Productos De Tipo Corriente	\$ 25,734,833.14	\$ 26,419,379.69	\$ 148,225,381.83	461.05%
Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$ 186,708,878.80	\$191,675,334.98	\$ 239,751,167.48	25.08%
TOTAL	\$1,565,285,895.74	\$ 1,574,836,364.70	\$ 2,160,804,791.17	37.21%

Fuente: Elaboración propia, 2016.

3.4.3 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2017.

Los ingresos por Impuestos, también conocidos como "ingresos tributarios", son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos. Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio.

En la tabla 3.11, se expone la distribución y comportamiento de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto que se trate. El total de **Impuestos** estimados recaudar para este 2017 asciende a: **\$1,545,799,997.10**. De los cuales, se espera percibir **\$1,491,412,853.97** por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio**, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el 96.48%. Los



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

restantes **\$54,387,143.14** se esperan percibir por concepto de cobro de **Accesorios** de los impuestos y representan tan sólo el 3.52%

Tabla 3.11 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Impuestos**, por tipo de impuesto (2015 – 2017).

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	TdC
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 1,281,934,164.18	\$1,109,042,909.26	\$ 1,491,412,853.97	34.48%
Impuestos sobre los Ingresos	\$13,072,282.38	\$13,616,293.93	\$ 15,890,074.80	16.70%
Accesorios de Impuestos	\$37,952,871.93	\$39,348,484.11	\$ 38,497,068.34	-2.16%
TOTAL	\$1,163,143,832.42	\$1,162,007,687.30	\$ 1,545,799,997.10	33.03%

Fuente: Elaboración propia, 2016.

3.4.4 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2017

Los ingresos propios del Municipios se ven apoyados en los Derechos, Productos y Aprovechamientos, que en conjunto forman parte de los Ingresos propios municipales.

Para este 2017 se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$ 227,028,244.76**. De los cuales, se espera percibir por **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento** o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: **\$100,445,270.10**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$122,069,254.71** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$4,513,719.95**.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

En la tabla 3.11 se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Derechos desglosado por tipo de Derecho del 2015 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año inmediato anterior.

Tabla 3.11 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Derechos**, por tipo de derecho (2015 – 2017).

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	TdC
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$76,513,296.53	\$78,548,550.21	\$ 100,445,270.10	27.88%
Derechos por prestación de servicios	\$101,300,411.64	\$103,995,002.59	\$ 122,069,254.71	17.38%
Otros Derechos	\$ 0.00	\$9,072,623.64	\$ 2,290,011.71	-74.76%
Accesorios de Derechos	\$11,869,206.99	\$3,112,304.26	\$ 2,223,708.24	-28.55%
TOTAL	\$189,682,915.16	\$194,728,480.70	\$ 227,028,244.76	16.59%

Fuente: Elaboración propia, 2016.

En lo que respecta a los **Productos**, se espera percibir la cantidad de: **\$148,225,381.83** y por concepto de **Aprovechamientos** la cantidad de **\$239,751,167.48**. En la tabla 3.12 se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2015 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año inmediato anterior.



Tabla 3.12 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Productos y Aprovechamientos** (2015 – 2017).

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	TdC
Productos	\$25,734,833.14	\$26,419,379.70	\$ 148,225,381.83	461.05%
Aprovechamientos	\$186,708,878.90	\$191,675,334.98	\$ 239,751,167.48	25.08%
Total	212,443,712.04	218,094,714.68	387,976,549.31	78.21%

Fuente: Elaboración propia, 2016.

3.4.5 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2017

Estos ingresos son también conocidos como transferencias intergubernamentales, que no son otra cosa más que las transferencias de recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios, en este caso los Gobiernos Federal y Estatal a los Gobiernos Subnacionales (Estatal y Municipal respectivamente), con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que estos financien su actuación y de conformidad con la normatividad vigente. Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas.

Las transferencias condicionadas, comúnmente conocidas como “recursos etiquetados” o de uso específico, son aquellas que están destinadas generalmente a ejecutar acciones o programas específicos en atención a objetivos o propósitos de alcance nacional o estatal. Por su parte las transferencias no condicionadas tienen el objetivo de ser un apoyo para



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

las haciendas de los gobiernos municipales puesto que son de uso y aprovechamiento libre.

Las “Participaciones” son transferencias no condicionadas, lo cual implica que los Municipios y Estados tienen total libertad de decisión respecto al destino de los recursos obtenidos por este concepto. Se denominan participaciones por que los entes subnacionales “participan” de forma compensatoria de estos recursos por haber renunciado a su facultad recaudatoria de ciertos impuestos, en aras de un mayor control llevado a cabo por el Gobierno Federal, según lo establecido en los estatutos y principios de coordinación fiscal. Las Participaciones son otorgadas en principio, bajo un criterio resarcitorio, es decir, los recursos asignados serían el equivalente a lo que ellos recaudarían de no adherirse al convenio de coordinación fiscal. Para el 2017 se estima tener ingresos por concepto de **Participaciones** la cantidad de **\$2,111,010,560.64.**

Las “Aportaciones” por su parte, son recursos de carácter condicionado, es decir, son otorgados a los gobiernos subnacionales, bajo la limitante de ser utilizados en alguno de los rubros hacia los cuales van dirigidos (salud, educación, obra pública, etc.), contando con libertad para ejercer los recursos atendiendo a sus necesidades, pero bajo la responsabilidad de respetar los límites establecidos para su ejercicio. Para el 2017 se estima tener ingresos por concepto de **Aportaciones** por la cantidad de **\$797,482,592.47.**

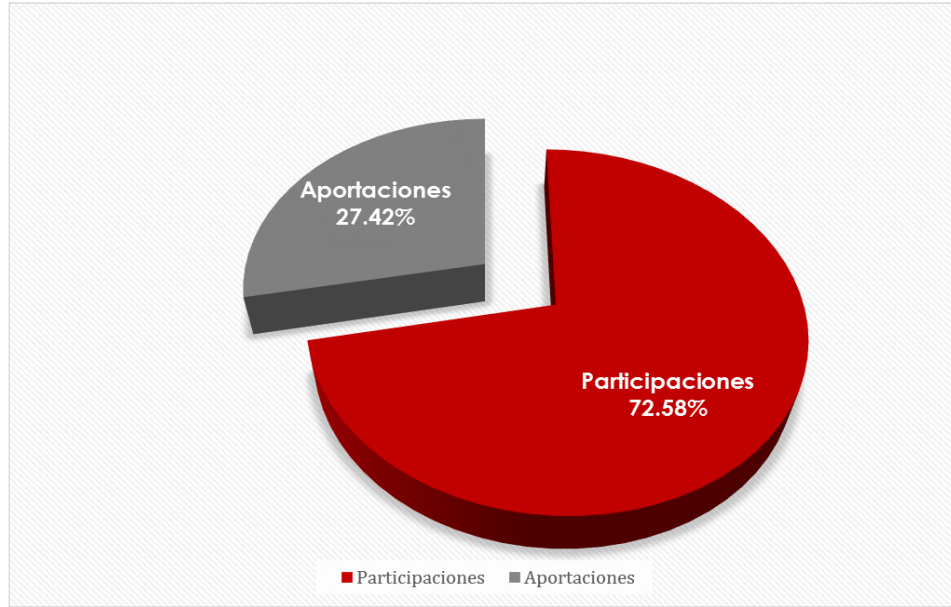
En la gráfica 3.3, se muestra la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 72.58% corresponde a



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

las Participaciones y el 27.42% a las Aportaciones que se esperan ingresar este 2017.

Gráfica 3.3 Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2017.



Fuente: Elaboración propia, 2016.

En la tabla 3.13 se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de ingresos por Participaciones y Aportaciones del 2015 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año inmediato anterior.



Tabla 3.13 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Participaciones y Aportaciones** (2015 – 2017).

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	TdC
Participaciones	\$1,421,350,773.63	\$1,440,223,255.93,	2,111,010,560.64	46.58%
Aportaciones	\$712,796,275.89	\$731,756,656.83	797,482,592.47	8.98%
Total	\$2,134,147,049.52	\$2,171,979,912.76	\$2,908,493,153.11	34.1%

Fuente: Elaboración propia, 2016.

En total, se tiene un ingreso de **\$2,908,493,153.11** por concepto de **Participaciones y Aportaciones**, rubro que representa el 55.65% del total de los ingresos. Dicha cantidad presenta una ligera variación a la presupuestada en el ejercicio fiscal 2016, donde los ingresos por Participaciones y Aportaciones representaban el 54.37% de los ingresos presupuestados para el Municipio. Este control sostenido, que permite mantener por debajo del 55% la representación de ingresos por participaciones y aportaciones, se ve influenciado por el fortalecimiento de los ingresos propios del Municipio cuya proyección para este 2017 asciende a \$2,160,804,791.17 y representa el 41.35% del total de ingresos.

Finalmente, el rubro “**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**” se estima en **\$153,888,736.60**, observando así una reducción de \$93,928,808.23 y con esto representa tan sólo el 2.94% del total de ingresos presupuestados, en contraposición con los 6.20% que representaron en 2016.

Como muestra la tabla 3.14, el comportamiento de concepto de ingresos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, prevé



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

una reducción considerable, que cabe destacar no se había presentado anteriormente, dado el crecimiento continuo que se había venido observando. Sin embargo, esta reducción responde a que no fueron considerados ingresos provenientes de Subsidios Federales a excepción del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), todo ello derivado del análisis de los CGPE 2017 y de la situación del mercado actual, que en conjunto denotan una fuerte reducción en este rubro para los municipios, aunado a la posibilidad de que los mismos no sean ministrados a causa de las necesidades económicas emergentes. Motivo por el cual no se consideran como parte de la proyección para el ejercicio fiscal 2017.

Tabla 3.14 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas** (2015 – 2017).

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2017
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$79,088,826.00	\$247,817,544.8 3	\$ 156,695,823.42	-36.77%



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

4. RESUMEN GENERAL

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto estimado 2017
Ingresos Propios	\$1,574,836,364.70	\$2,160,804,791.17
<i>Impuestos</i>	\$1,162,007,687.30	\$1,545,799,997.10
<i>Contribuciones De Mejoras</i>	\$5,482.04	0
<i>Derechos</i>	\$194,728,480.70	\$227,028,244.76
<i>Productos De Tipo Corriente</i>	\$26,419,379.69	\$148,225,381.83
<i>Aprovechamientos De Tipo Corriente</i>	\$191,675,334.98	\$ 239,751,167.48
Participaciones y Aportaciones	\$2,419,797,457.59	\$3,065,188,976.53
Participaciones	\$1,440,223,255.93	\$2,111,010,560.64
Aportaciones	\$731,756,656.83	\$797,482,592.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$247,817,544.83	\$156,695,823.42
Total antes de Financiamiento	\$3,994,633,822.29	5,225,993,767.70
Financiamiento	187,747,789.65	\$261,299,688.38
Total de Presupuesto de Ingresos	4,182,381,611.94	\$5,487,293,456.08



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017

5. DICTAMEN